



ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL LA H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO INFORMA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL LA GEORREFERENCIACIÓN DE LA ZONA AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES.

## H. PLENO LEGISLATIVO

Los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley Orgánica y 39 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos del Poder legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos presentar a este H. Pleno Legislativo el presente acuerdo de obvia y urgente resolución por medio del cual la H. XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo informa al Instituto Nacional Electoral la georreferenciación de la Zona Agrícola del municipio de Isla Mujeres, conforme a los siguientes apartados.

### ANTECEDENTES

En la sesión ordinaria número 13 de fecha 29 de marzo del año en curso se aprobó por unanimidad el Acuerdo de obvia y urgente resolución por medio del cual la Honorable XIV Legislatura del estado de Quintana Roo exhortaba respetuosamente al Instituto Nacional Electoral para que en el ámbito de su competencia realice las acciones necesarias para que los ciudadanos de la localidad de Francisco May y de la Zona Agrícola, ambos del municipio de Isla Mujeres del estado de Quintana Roo cuenten con su credencial para votar con datos precisos y veraces.

Una vez realizado el trámite respectivo, de acuerdo al punto tercero de dicho documento legislativo, el Instituto Nacional Electoral remitió la contestación respectiva mediante oficio INE/DERFE/569/2016 de fecha 27



ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL LA H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO INFORMA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL LA GEORREFERENCIACIÓN DE LA ZONA AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES.

de abril del año en curso, el cual fue puesto del conocimiento de esta legislatura en la sesión de fecha 3 de mayo del presente año.

En atención a que en el oficio antes referido, el Instituto Nacional Electoral solicita que esta Legislatura señale la ubicación de la Zona Agrícola del municipio de Isla Mujeres, con la finalidad de atender en su totalidad el exhorto que le hiciera esta H. XIV Legislatura en el mes de Marzo, es que la Presidencia de la Mesa Directiva remitió a esta Comisión de Puntos Constitucionales el presente asunto para su atención respectiva.

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 5 fracción VII del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, esta comisión es competente para realizar el estudio, análisis y resolución del presente asunto, en base a las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

En atención a la problemática que presentan los habitantes de la comunidad de Francisco May y la Zona Agrícola, ambos del municipio de Isla Mujeres, con los datos contenidos en la credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, donde los ubican en el municipio de Benito Juárez, esta H. XIV Legislatura del Estado realizó un atento exhorto a dicha autoridad electoral con la finalidad de que, posteriormente al proceso electoral 2016, realicen las acciones necesarias para que los ciudadanos de dichas localidades cuenten con su credencial para votar con datos precisos y veraces respecto al municipio al que efectivamente



ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL LA H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO INFORMA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL LA GEORREFERENCIACIÓN DE LA ZONA AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES.

pertenecen, siendo éste el de Isla Mujeres; exhortándola también para que en el proceso electoral 2016 en el que nos encontramos, efectúen las medidas necesarias para que los ciudadanos de las localidades referidas puedan votar por representantes del municipio al que pertenecen para brindarle certeza jurídica para el ejercicio pleno de su derecho al voto.

Es por lo anterior que en respuesta, el Instituto Nacional Electoral remitió el oficio INE/DERFE/569/2016 de fecha 27 de abril del año en curso en el cual señala:

"... conforme los Decretos No. 342 y 343, ambos publicados el día 05 de noviembre del 2015, por los cuales se crea el nuevo municipio Puerto Morelos y se ajusta el Municipio de Benito Juárez, respectivamente, este Instituto realizará, una vez que concluya el Proceso Electoral Local de esa entidad, los trabajos tendientes a actualizar la Cartografía Electoral.

Lo anterior, con la finalidad de que los ciudadanos involucrados en las zonas de afectación cuenten con su credencial para votar con la nueva referencia del municipio al que pertenecen, tal es el caso de la localidad Francisco May (0242), misma que derivado (SIC) dichas afectaciones, pertenecerá al municipio de Isla Mujeres (004).

Con lo anterior, se puede considerar que el punto primero del Acuerdo aprobado por esta H. XIV Legislatura en sesión 13 de fecha 29 de marzo del año en curso, fue atendido por la autoridad electoral exhortada.



ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL LA H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO INFORMA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL LA GEORREFERENCIACIÓN DE LA ZONA AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES.

Ahora bien, por lo que respecta al punto segundo del multicitado exhorto, la autoridad electoral nacional señaló:

"... este Instituto y el Instituto Electoral de Quintana Roo suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, en el que se advierte en el Apartado 1.3, inciso h) de las Listas Definitivas con Fotografía para uso en las casillas electorales lo siguiente:

"EL INE por conducto de la "DERFE" realizará para el caso particular del nuevo municipio de Puerto Morelos la generación del listado nominal con la referencia del mismo, el cual involucra localidades y manzanas pertenecientes a las secciones electorales 0171, 0177, 0178, 0179, 0180, 0290 y 0295 con base a la representación cartográfica que muestra la construcción del polígono descrito a través de las coordenadas geográficas puntualizadas en la iniciativa de Decreto para la creación del municipio de Puerto Morelos".

Derivado de lo anterior, este Instituto realizó las acciones necesarias tendientes a adecuar la cartografía electoral producto de los Decretos números 342 y 343 y así georreferenciar a la localidad de Francisco May (0242) al municipio de Isla Mujeres (004).

QUINTANA ROO	1	BENITO JUÁREZ	242	FRANCISCO MAY	4	Isla Mujeres	242	FRANCISCO MAY
--------------	---	---------------	-----	---------------	---	--------------	-----	---------------

En ese sentido, se emitirán los Listados Nominales a utilizar en el Proceso Electoral Local del 2016 con las especificaciones antes referidas, con la finalidad de que los ciudadanos de la localidad de Francisco May emitan su voto por los representantes del municipio de Isla Mujeres, en observancia con el principio *pro persona* el cual tiende a salvaguardar los derechos humanos contenidos en la Constitución y con los tratados internacionales de la materia,



ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL LA H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO INFORMA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL LA GEORREFERENCIACIÓN DE LA ZONA AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES.

así como atendiendo a la obligación de promover, respetar y proteger los derechos humanos de los ciudadanos, garantizando el sufragio de los mismos al poder ser votados y de votar por las autoridades que realmente los representan..."

Finalmente, respecto de la localidad Zona Agrícola le informo que es necesario que esa "XIV" Legislatura, en el ámbito de su competencia, emita el documento respectivo que indique la ubicación de la misma, toda vez que de los Decretos antes citados no se advierte la georreferenciación de dicha localidad, lo anterior con la finalidad de que este Instituto tenga la certeza de la (SIC) georreferenciar a los ciudadanos que pertenecen a la supracitada localidad y así emitir la Lista Nominal correspondiente..."

\* El subrayado es nuestro

Ante ello tenemos que se deberá realizar la georreferenciación de la Zona Agrícola con la finalidad de atender la solicitud hecha por la autoridad electoral que permita ubicarla y, en su caso, atender al exhorto que esta Legislatura le hiciera en marzo del año en curso; razón por la cual se considera oportuno y dable emitir el presente documento legislativo que contenga dicha información y se someta al Pleno para su valoración y aprobación, en su caso.

Atendiendo a lo anterior, es que le fue solicitada a la autoridad municipal de Isla Mujeres la ubicación georreferenciada de la Zona Agrícola de dicho municipio.

Es así como, mediante oficio No.:DGDUyMA-ZC/010/2016, remitido por el Director General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de



ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL LA H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO INFORMA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL LA GEORREFERENCIACIÓN DE LA ZONA AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES.

Isla Mujeres, el cual se anexa al presente documento legislativo, se tuvo la siguiente información:

"...El acceso a la Zona Agrícola y la localidad de Francisco May se da a través de la Carretera libre Cancún-Mérida en el km 289, con una coordenada  $X=490,531.82$ ,  $Y=2'326,834.15$ , a partir de ahí son 18 km al Norte hasta el límite municipal entre Isla Mujeres y Benito Juárez, es ahí donde se localizan los predios que forman parte de la Zona Agrícola, cuyas coordenadas son:

- 1).  $X=489,856.6763$   $Y=2'345,868.6138$
- 2).  $X=491,046.2227$   $Y=2'345,868.6138$
- 3).  $X=491,046.2227$   $Y=2'348,363.5866$
- 4).  $X=490,616.9350$   $Y=2'348,363.5866$
- 5).  $X=490,616.9350$   $Y=2'346,658.6676$
- 6).  $X=489,856.6763$   $Y=2'346,658.6676$

Por el mismo camino 3.4 km más al norte se encuentra la localidad de Francisco May, en la coordenada  $X=490,903.68$ ,  $Y=2'353,162.60$  (SIC) (adjuntamos un croquis para referencia de las zonas descritas). Por tanto el lugar conocido como Zona Agrícola, se encuentra dentro del territorio de Isla Mujeres..."

La información anterior permite a esta Comisión tener los elementos necesarios para precisar y ubicar la Zona Agrícola en el municipio de Isla Mujeres, considerando los límites de dicho municipio que se encuentran plasmados en el Título Séptimo Capítulo I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, específicamente en el artículo 128 fracción VII.



ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL LA H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO INFORMA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL LA GEORREFERENCIACIÓN DE LA ZONA AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES.

Es así que, considerando la necesidad de emitir una respuesta inmediata al requerimiento del Instituto Nacional Electoral, es que los integrantes de esta comisión de Puntos Constitucionales nos permitimos presentar de obvia y urgente resolución el presente documento legislativo consistente en los siguientes puntos de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Honorable XIV Legislatura del estado de Quintana Roo informa al Instituto Nacional Electoral que la georreferenciación de la Zona Agrícola del municipio de Isla Mujeres es:

El acceso a la Zona Agrícola y la localidad de Francisco May se da a través de la Carretera libre Cancún-Mérida en el km 289, con una coordenada  $X=490,531.82$ ,  $Y=2'326,834.15$ , a partir de ahí son 18 km al Norte hasta el límite municipal entre Isla Mujeres y Benito Juárez, es ahí donde se localizan los predios que forman parte de la Zona Agrícola, cuyas coordenadas son:

- 1).  $X=489,856.6763$      $Y=2'345,868.6138$
- 2).  $X=491,046.2227$      $Y=2'345,868.6138$
- 3).  $X=491,046.2227$      $Y=2'348,363.5866$
- 4).  $X=490,616.9350$      $Y=2'348,363.5866$
- 5).  $X=490,616.9350$      $Y=2'346,658.6676$
- 6).  $X=489,856.6763$      $Y=2'346,658.6676$

Siendo que la Zona Agrícola se encuentra dentro de los linderos del municipio de Isla Mujeres.



ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL LA H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO INFORMA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL LA GEORREFERENCIACIÓN DE LA ZONA AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES.

**SEGUNDO.** Remítase el presente documento legislativo y sus anexos al Instituto Nacional Electoral, en atención a su oficio INE/DERFE/569/2016 de fecha 27 de abril del año en curso.

**TERCERO.** Téngase el presente asunto como totalmente concluido.

**SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

**LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**

 DIP. PEDRO JOSÉ FLOTA ALCOCER	
 DIP. DELIA ALVARADO	
 DIP. AMADOR DOMINGO VÁZQUEZ	
 DIP. MIGUEL ÁNGEL CAAMAL SOSA	
 DIP. PATRICIA GUADALUPE ZÚÑIGA DÍAZ	